

Resolución Nro. EPMT PQ-GAF-2025-0642-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2025

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Nadya Giuliana Ruiz Jácome
Gerente Administrativa Financiera

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC 035

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: “*El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)*”;

Que, el artículo 315 de la norma *Ibídem*, dispone: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: “*1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*”;

Que, el artículo 9 del Código *Ibídem*, establece: “*Planificación del desarrollo. - La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad*”;

Que, el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: “*Programación fiscal plurianual y anual.- La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*”

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.(...)”;

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2025-0642-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2025

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo señala: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Capítulo IX, Título V del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, mediante Resolución Nro. EPMTQP-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023, el Gerente General de la EPMTQP, resuelve: “*Art. 6.- Aprobación y reformas del Plan Anual de Contratación PAC. - El/la Gerente General delega al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, o quien haga sus veces para que apruebe y reforme el PAC; así como también, dispondrá las correspondientes publicaciones conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.*”;

Que, con acción de personal Nro. 00012 de 03 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y el Coordinador de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTQP, expiden el nombramiento de libre designación y remoción en calidad de Gerente Administrativa Financiera a favor de la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, a partir del día 03 de enero de 2024;

Que, a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GG-2024-0050-R de 08 de agosto de 2024, se aprueba entre otros el Procedimiento para la Gestión de Contratación Pública versión 7.0, y el Procedimiento para la Gestión de Reformas al POA, PRESUPUESTO Y PAC versión 6.0;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GAF-2025-0004-R de 14 de enero de 2025, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Gerente Administrativa Financiera de la EPMTQP, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMTQP-GG-2023-0020-R de fecha 26 de septiembre de 2023, resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTQP (...)*”;

Que, a través de Memorando Nro. EPMTQP-GT-2025-1142-M de 04 de septiembre de 2025, el Ing. Jorge Andrés Lara Carvajal, Gerente Técnico (E), solicita al Gerente de Planificación: “*(...) disponga a quien corresponda realizar la reforma y/o reprogramación a la Planificación Operativa Anual / Plan Anual de Inversión/ Plan Anual de Compras Públicas, y Presupuesto según corresponda, conforme al siguiente detalle:*

Tipo de Proceso: Contratación Pública

NOMBRE DE LA SUB TAREA: ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS NEUMÁTICOS.

Tipo de reforma: 1. POA, PAC, PRESUPUESTARIA,”;

Que, mediante **INFORME PARA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC 2025** de 04 de septiembre de 2025, elaborado por el Ing. Galo Alejandro Salcedo Carrera, Coordinador de Mantenimiento de Flota (E); revisado y aprobado por el Ing. Jorge Andrés Lara, Gerente Técnico (E), se señala:

“REFORMA PAC - JUSTIFICACIÓN.-

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2025-0642-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2025

b) Modificación de línea PAC.- Se requiere actualizar el monto de acuerdo con el Estudio de Mercado realizado en la fase preparatoria determinando un presupuesto referencial por USD \$ 36.902,77 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS CON 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

5. RECOMENDACIÓN.- Se debe realizar la Reforma al POA y PAC 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de acuerdo a lo detallado en las matrices adjuntas.”;

Que, a través de **Matriz de Reforma POA 2025 – Reforma Nro. 095** de fecha 08 de septiembre de 2025, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: **“ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS NEUMÁTICOS”**; se encuentra reformada de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia Técnica, confirmando recursos para el año 2025;

Que, mediante **Resolución Presupuestaria Nro. EPMTQP-GAF-PSP-2025-059** de 09 de septiembre de 2025, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Gerente Administrativa Financiera, resolvió aprobar el traspaso de créditos en el presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito del año 2025, entre otros, en lo referente al siguiente proceso: **“ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS NEUMÁTICOS”**;

Que, a través de Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2025-0726-M de 10 de septiembre de 2025, la Ing. Antonela Goetschel C., Coordinadora de Adquisiciones, solicitó a la Gerente Administrativa Financiera:

“(…) la Gerencia Técnica con memorando No. EPMTQP-GT-2025-1142-M, de 04 de septiembre de 2025, solicitó la reforma relacionada con el “Adquisición de accesorios neumáticos”; la Gerencia de Planificación mediante memorando No. EPMTQP-GP-2025-0516-M de 08 de septiembre de 2025, remitió la reforma y reprogramación POA No. 095 de 08 de septiembre de 2025 confirmando recursos 2025; la Coordinación Financiera mediante Resolución Presupuestaria No. EPMTQP-GAF-PSP-2025-059 de 09 de julio de 2025 notificó movimiento de recursos; por lo que, el 10 de septiembre de 2025 se reasignó dicha solicitud a la Coordinación de Adquisiciones. La justificación de la reforma PAC consta en hoja ruta del memorando No. EPMTQP-GT-2025-1142-M y en el informe de reforma de 04 de septiembre de 2025...

En este sentido, mucho agradecería su autorización para generar las reformas expuestas en las líneas anteriores y posterior solicitud para la elaboración de la resolución de reforma al PAC por parte de la Gerencia Jurídica, previa validación de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan el presente.”;

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2025-0726-M de 10 de septiembre de 2025, en el Sistema de Gestión Documental "e-Doc EPMTQP", la Gerente Administrativa Financiera, solicitó al Gerente Jurídico: *“Estimado Gerente, se autoriza la reforma al PAC, favor elaborar la resolución correspondiente”*; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMTQP-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al cambio de período del siguiente proceso: **“ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS NEUMÁTICOS”**, de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2025-0642-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2025

GERENCIA TÉCNICA - COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO DE FLOTA														
PAC Actual														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
730813	363205016	BIEN	COMÚN	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Accesorios neumáticos	1	UNIDAD	30.000,00	30.000,00	C2
PAC Reformado														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
730813	363205016	BIEN	COMÚN	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Adquisición de accesorios neumáticos	1	UNIDAD	36.902,77	36.902,77	C3

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la EPMTQP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cumplase y publíquese. –

Dado en Quito, D.M. , a los 17 día(s) del mes de Septiembre de dos mil veinte y cinco.

Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- EPMTQP-GAF-CADQ-2025-0726-M

Anexos:

- GT - CMF ACCESORIOS NEUMÁTICOS.rar
- Matriz_reforma_35.xlsx

NUT: EPMTP-2025-13010

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Dolores Heredia Sandoval	EPMTQP-GJ-CCP	2025-09-16	
Revisado por: Anibal Paúl Vaca Carvajal	EPMTQP-GJ	2025-09-16	

